



ORDENANZA N° 28/2015

VISTO:

La necesidad de promover la protección y preservación del patrimonio histórico cultural en el ámbito de Seguí, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta innegable el rol protagónico que tuvo en el devenir histórico de nuestra localidad el Sr. Gregorio Calisto Battisti;

Que, luego de la creación del Municipio mediante Decreto N° 22/48 M.G. y de la convocatoria a elecciones del 07 de marzo de 1948, comienza la asunción de la primeras autoridades municipales;

Que, en dicho marco, Dn. Gregorio Calisto Battisti ocupó la Presidencia de la Junta de Fomento durante cuatro períodos constitucionales, a saber: 1) 22 de mayo de 1948 al 22 de mayo de 1950; 2) 22 de mayo de 1950 al 03 de junio de 1952; 3) 03 de junio de 1952 al 03 de junio de 1955, y; 4) 03 de junio de 1955 al 16 de septiembre de 1955;

Que, en la actualidad los restos del Sr. Gregorio Calisto Battisti descansan, junto a los de algunos de sus familiares, en un panteón ubicado en el Cementerio Municipal;

Que, dicho panteón reúne historia, arquitectura y reconocimiento de la población como parte de la memoria colectiva de nuestra sociedad;

Que, por todo lo expuesto, se considera conveniente y oportuno declarar Patrimonio Histórico de la ciudad de Seguí al Panteón en el cual descansan los restos de Dn. Gregorio Calisto Battisti, el cual se encuentra ubicado en el Cementerio Municipal;

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 27/2015 del día de la fecha, la declaración de Patrimonio Histórico limita la remodelación, demolición o reforma de la construcción;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Declárese Patrimonio Histórico de la ciudad de Seguí al Panteón en el cual descansan los restos de Dn. Gregorio Calisto Battisti, el cual se encuentra ubicado en el Cementerio Municipal y por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- La declaración contenida en el artículo anterior limita la remodelación, demolición o reforma de la construcción referida, a saber:



- a) La fachada no deberá modificarse, excepto cuando la condición de la misma en cuanto a la conservación así lo requiera, reparando el daño causado por el tiempo, accidente u otra causa. La reparación requerirá la previa autorización de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Su estado de conservación deberá ser óptimo y estará bajo exclusiva cuenta y cargo de los familiares de Dn. Gregorio Calisto Battisti.

Art. 3º.- El incumplimiento por parte de los familiares de Dn. Gregorio Calisto Battisti de las condiciones impuestas en el artículo anterior, autorizará al Honorable Concejo Deliberante a dejar sin efecto la declaración de Patrimonio Histórico, así como también todos los beneficios que de ella se derivaren.

Art. 4º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la colocación de la referencia histórica que identifique la construcción como Patrimonio Histórico.

Art. 5º.- Notifíquese a los familiares e interesados con copia certificada de la presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 25 de 2015.-